P R O M U L G A D O
Decreto Nº 2204
Fecha: 02/11/2023

CPDE. EXPTE. N° **6232-HCD-2023** – DESPACHO N° 81 – COMISION DE: **CULTURA Y FOMENTO.-**

VISTO

El Expediente N° **6232-HCD-2023**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Muestra "Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio de Hambre 1932-1933"; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Asociación Ucraniana de Cultura "PROSVITA" Filial Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de interés Municipal, Cultural y Educativo la Muestra "Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio de Hambre 1932-1933";

Que en Ucrania más de 7.000.000 de hombres, mujeres y niños perdieron sus vidas, por una hambruna generalizada como consecuencia de la privatización del sustento básico llevada a cabo por el Régimen Soviético estanilista durante los años de 1932 y 1933;

Que dicho exterminio fue denominado "Holodomor", vocablo Ucraniano cuyo significado es: "muerte masiva por hambre";

Que, entre otras cosas, dicha política consistía en la sistemática confiscación de granos, deportación de poblaciones enteras y prohibición de todo tipo de comercio en las aldeas. Asimismo, se impedía el abastecimiento de productos alimenticios, se perseguía y se condenaba a 10 años de prisión y fusilamiento cualquier forma de utilización de pan, introduciéndose un sistema de multas con productos naturales y represalias con mercadería;

Que todo ello conllevó a que en la primavera de 1933 el Holodomor llegue a su punto culminante; mueren 25.000 personas por día (17 seres humanos por minuto). La pérdida de vidas a consecuencias del agotamiento físico total, del tifus, de envenenamientos gastro-intestinales, canibalismo, represiones, suicidios debido al desorden psíquico y colapso social representaba, en el territorio de Ucrania, a 8 millones de personas aproximadamente;

Que el mismo no fue un fenómeno casual de origen natural o social. Fue una consecuencia del terror por hambre, aplicado por un estado totalitario con un fin determinado, el genocidio;

Que por su direccionamiento anti-ucraniano y por la magnitud en su aplicación, el Holodomor de los años 1932-33 reveló el arma más terrible de destrucción masiva y de esclavización social de los campesinos, utilizada por el régimen totalitario Soviético de Ucrania;

Que tras largos años de silencio e indiferencia de la Comunidad Internacional, la Comisión del Congreso de los EE.UU. de Norteamérica, formada a instancias y esfuerzos de la emigración ucraniana en este país y encabezada por el científico James Mace, el Holodomor de 1932-33 en Ucrania fue denominado genocidio;

Que, asimismo, en Septiembre de 2003 una declaración conjunta de las delegaciones de los estados miembros de la ONU designaba, por primera vez en la historia de esta alta Organización Internacional, al Holodomor como una tragedia nacional del pueblo ucraniano, con sus penosas derivaciones para naciones colindantes, expresaba los pésames a sus víctimas y apelaba a todos los estados-miembros de la Organización, a sus entidades especializadas, a las organizaciones regionales e internacionales, a los fondos y asociaciones, presentar tributo a la memoria de todos aquellos que fallecieron en este trágico período de historia;

Que junto con ello, el reconocimiento del Holodomor como genocidio contra el pueblo ucraniano, se encuentra en muchos otros documentos oficiales internacionales, mereciéndose destacar la declaración de homenaje a las víctimas del Holodomor en Ucrania de los años 1932-33, aprobado por el Senado de la República Argentina el 23 de Septiembre de 2003.-

CPDE. EXPTE. N° **6232-HCD-2023.-**

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6440

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Educativo ..... la Muestra "Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio del Hambre 1932-1933" a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del corriente año en el Complejo Cultural el Patio, sito en calle 150 y 15 de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Embajada de Ucrania, al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/10/2023